

VIII.

De la sucesion Real en España.

La cuestion de la sucesion á la Corona, tal como se hallaba planteada á la muerte del último Rey Fernando, no es un simple asunto de derecho público, un debate entre los jurisconsultos; ante todo es una cuestion política: BALMES diria ademas que era cuestion de creencias é intereses. Algunos de nuestros lectores habrán consultado tal vez sobre este punto los escritos esparcidos por Europa entera por los partidarios de Isabel ó de D. Carlos. Nosotros mismos hemos presentado al público un resúmen de los argumentos ofrecidos por una y otra parte (1). Seria muy largo enumerar aqui las leyes, los hechos, las actas contradictorias de las córtes, los documentos de todas las clases analizados por nosotros en el precedente trabajo. Sin embargo, con objeto de apreciar el dictámen de BALMES, conviene saber en qué términos se presenta la cuestion á las miradas de un juez imparcial.

En la época en que el nieto de Luis XIV recobró la herencia de la casa de Austria, la suce-

(2) *De l'heredité royale en Espagne á propos du mariage de la reine. Correspondent, número del 23 de febrero 1847.*

sion femenina formaba incontestablemente una de las leyes de la monarquía española. Todas las diferencias de costumbre ó tradicion respecto á este punto entre los diversos partidos de la monarquía, habia desaparecido, puesto que Juana la Loca, hija de Isabel la Católica y de Fernando de Aragon, transmitió al principio del siglo XVI todo la herencia de su padre y de su madre á su hijo Carlos V. Sabido es que Felipe V, con objeto de permanecer pacífico poseedor del trono de España, hubo de renunciar á todo derecho respecto á la corona de Francia. En compensacion de este sacrificio, Luis XIV procuró asegurar en la descendencia masculina de su nieto la posesion del trono español. El principio de la sucesion femenina podia privar de la corona á la casa de Felipe V desde la segunda generacion, y transferirla á una dinastía extranjera. Aconsejado por el interés de su casa y por la política de su abuelo, el Rey introdujo en España el principio sálico con una modificacion que lo asimilaba á la tradicion castellana (1).

Esta innovacion en el derecho público, fué sancionada, bien ó mal, por las córtes y aceptada sin mucha resistencia por toda España. El día siguiente de su valerosa lucha en favor de Felipe V, España se entregó á este Monarca como

(1) La nueva ley reconocia en favor de las mujeres el derecho á reinar cuando se estinguiese toda la descendencia masculina del Rey fundador.

una esposa empeña su fé al esposo deseado, sin reparar en las cláusulas del contrato. Setenta y cinco años despues del establecimiento de la ley sálica, en 1789, unas córtes convocadas por Carlos IV, destruyeron la obra de Felipe V. Sin embargo, la decision de estas córtes quedó reservada: el Rey que la habia solicitado, se abstuvo de promulgarla. La ley de Felipe V, quedó, pues, inscrita en el frontispicio de la legislacion nacional, hasta el dia en que el interés de la revolucion reclamó que D. Carlos, Príncipe adherido á las máximas de la autoridad absoluta, fuese privado de los derechos que aquella ley le garantizaba. Entonces apareció una pragmática, sancion que, dando vigor á la decision de las córtes de 1789, restauró la antigua ley de la sucesion femenina. Despues de varias oscilaciones en la voluntad de Fernando VII, unas córtes convocadas por él poco antes de morir, juraron fidelidad á su hija como Princesa de Asturias, esto es, como presunta heredera de la corona.

Pasamos en silencio las intrigas que se mezclaron en estos grandes hechos. Por una parte, las discordias, los ódios que desunieron á los miembros de la familia real: por otra parte, las soridas maquinaciones del génio de la revolucion, hábil en forjarse armas: en una palabra, la política inglesa, poniendo en juego todos los ódios, haciendo servir todos los acontecimientos para sus

antiguos designios contra el edificio fundado por Luis XIV.

BALMES, como ya hemos dicho, ha tratado esta cuestion de la sucesion al trono con infinitas reservas. En este asunto, á nuestro modo de ver, sus escritos no contienen palabras mas terminantes que las comprendidas en las siguientes páginas:

«La revolucion en España buscaba el freno que le ponía la doble fuerza del principio religioso y del monárquico. Esta mano que pesaba sobre ella, tenia un poder irresistible. Conteniendo su voz y su aliento, no atreviéndose ni aun á levantar los ojos, la revolucion permanecia en silencio y con aparente tranquilidad. El Rey no tenia hijos, pero su inmediato sucesor abrigaba una profunda aversion á toda innovacion peligrosa. Este heredero tenia muchos hijos. España podia creerse libre de todos los peligros que llevan consigo ya una Regencia, ya una guerra de sucesion. ¡Vana esperanza! De repente muere la Reina Amalia, se casa el Rey con Maria Cristina; viene al mundo una Princesa: desde aquel dia, la Regencia, la guerra de sucesion, la revolucion llegaron á ser no solo posibles, sino probables.....

»Veinte veces he reflexionado sobre esa cuestion de la sucesion á la Corona, que desde 1832 agita á España: veinte veces me he preguntado qué causas habian colocado secretamente á los par-

tidarios bajo una ú otra bandera. En general, los hombres imbuidos en principios liberales, todos los que mas ó menos deseaban reformas, se decidieron por la legitimidad de Isabel: por otra parte, gran número de realistas de aquellos que temblaban por la suerte de la religion y de las antiguas instituciones, sostuvieron la legitimidad de D. Carlos. Asi como respetamos la conviccion de aquellos que, sean quienes fueren, se entregaron á un exámen profundo de la cuestion bajo el punto de vista legal; sabemos tambien que mas de un hombre en uno y otro partido era incapaz de sacrificar la justicia á la conveniencia; y sin embargo, no tememos asegurar que la inmensa mayoría (no hablamos solo del vulgo) obedeció á intereses sociales y políticos mas bien que á razones sacadas de la legalidad. Muchos partidarios de Isabel, muchos defensores de D. Carlos van á clamar contra esta asercion: pero rogamos á unos y á otros que pesen las reflexiones siguientes:

»¿Cómo es que precisamente todos los hombres afectos á ciertas opiniones sociales y políticas han juzgado del mismo modo la cuestion de legitimidad, en tanto que los hombres opuestos á estas opiniones, la han juzgado en sentido contrario? ¿No es claro que la cuestion de la *persona* pesaba mas en el ánimo de todos, que la cuestion de legitimidad?

»Otra reflexion. Supongamos que D. Carlos

en vez de ser un Príncipe profundamente religioso, enemigo declarado de toda innovacion peligrosa, se hubiese dado á conocer, de mucho tiempo atrás, por su escepticismo en materia de religion; por su desvio del clero y sus tendencias liberales: supongamos, por el contrario, que la viuda de Fernando VII estuviese íntimamente ligada con el clero: que su conocida aversion á toda idea constitucional, y su carácter inflexible no dejasen esperanza alguna de innovaciones á la sombra de su autoridad, ¿qué hubiera sucedido á la muerte de Fernando VII? No vacilamos en decirlo: los papeles se hubieran trocado: al rededor de D. Carlos se habrian agrupado los hombres del liberalismo; en torno de la cuna de Isabel se veria estrecharse las falanges realistas. Observad bien, ademas, que á nadie acusamos de mala fé. No decimos que se haya sostenido como legítimo lo que se sabia, era ilegítimo. La mayor parte de los hombres son incapaces hasta de estudiar tal cuestion, y entre los que intentasen estudiarla, pocos serian los que llegarían á comprenderla. Por último, entre aquellos cuya mente fuese capaz de estudiar y comprender, apenas se hallarán algunos que se mantengan en guardia contra el deseo de ver la verdad en la parte en que su interés apetece que se halle. Asi es como el espíritu de imitacion, el espíritu de proselitismo, el instinto del egoismo la pasion, deciden de las opiniones en los puntos

mas importantes. Ahora bien, una vez las armas en la mano y habiendo venido la sangre á sellar la conviccion ó la ilusion, el exámen cesa: cualquiera que combate la causa que se ha abrazado, es tratado como ciego ó traidor....

»Preciso es, pues, convencerse de que la cuestion que domina entre nosotros es, ante todo, cuestion de creencias é intereses. Colocad en el trono un Rey impío; los hombres religiosos protestarán contra el absolutismo é invocarán con ardor la libertad. Suponed unas córtes enemigas de la revolucion y afanosas por reparar las injusticias que la revolucion ha hecho: suponed á estas córtes en contradiccion con un Rey amigo de reformas revolucionarias; todos los realistas se declaran en favor de las córtes: gran número de liberales se declaran en favor del Monarca. (1)»

Por las páginas que acabamos de leer, se puede colegir que BALMES preferia la causa de don Carlos á la de la Reina?—Para contestar á esta pregunta, quizá bastará preguntar si en el interés de la estabilidad no le parecia de un valor infinitamente superior al interés de ciertas reformas de mas ó menos cuestionable utilidad. Por nuestra parte, estamos inclinados á creer que, si BALMES, en cierta época de su vida, se mostró favorable á las reformas, la madurez, la experiencia de sus últimos años, acabaron de convertir su ánimo á

(1) Escritos políticos.

favor de las máximas de que el partido carlista se habia declarado defensor.

El conjunto de sus escritos y su conducta en lo relativo al matrimonio de la Reina, no dejan género alguno de duda en esta parte.

«En el mes de noviembre de 1843, poco despues de la caida de Espartero, tuve ocasion de hablar con BALMES sobre este punto tan importante de la política española. Desde aquel momento, muchos hombres del partido de Isabel, rodeados de brillante y merecido renombre, no temieron manifestar en alta voz sus deseos de una alianza entre la Reina y el heredero de don Carlos. Su lenguaje, que hice observar á BALMES, le impresionó vivamente al parecer. Sin embargo, fiel á su habitual circunspeccion, emitió, sino me engaño, la idea de que un Príncipe alemán y católico satisfaria las muchas necesidades de la sociedad española.

»Poco tiempo despues *El Pensamiento de la Nacion* habia visto la luz. Sin duda ninguna, uno de los motivos de esta empresa era el de favorecer el matrimonio de la heredera de Fernando VII con el hijo del Príncipe desterrado. Hasta 1845 no volví á ver á BALMES; dos años despues de la entrevista de que acabo de hablar. Regresaba á su patria despues de haber cooperado á la abdicacion de D. Carlos, y al manifiesto del Conde de Montemolin. La cuestion de la sucesion Real se pre-

sentó de nuevo en nuestra conversacion. Algunos rasgos de luz desprendidos de su pensamiento me hicieron creer que el principio sálico se le presentaba entonces con una fuerza y una belleza que en un principio no se habian revelado á su espíritu. Un biógrafo nos da á conocer la conviccion que en aquel momento ocupaba el ánimo del publicista.

»Durante la estancia que hizo en París en el verano de 1845, nos dice D. B. García de los Santos, BALMES recibió una visita del Conde de Montemolin. El mensajero era un oficial general. Este enviado espresó al publicista la gratitud del Príncipe por los servicios que hacia á su causa. BALMES no disimuló el profundo respecto con que recibia esta honrosa manifestacion de parte del ilustre desterrado. Rogó al enviado que asegurase al Príncipe que no hacia ningun sacrificio al sostener una causa ligada, segun su opinion, á los únicos principios capaces de salvar el pais. No tengo, añadió, mérito alguno, en defender á un Príncipe en quien se personifica el sistema mas conveniente á los intereses de mi pais.»

Mientras mas se reflexiona sobre el conjunto de los pensamientos de BALMES, mas fácil será convencerse de que el principio sálico debia, mas ó menos pronto, adquirir sus simpatías. Este principio, asi para España como para Francia, es un principio de unidad. La sucesion femenina, en

las épocas remotas de la historia de España, tuvo la ventaja de contribuir á la unidad de la monarquía, y de secundar tal vez la libertad que se hubiera visto demasiado ahogada por la accion permanente de un varon en el trono. Pero en la época en que Felipe V introdujo en España el derecho sálico, este principio pareció llevar el complemento providencial á la unidad de la civilizacion española.

Recordemos con este motivo un bello pensamiento de M. Bonald. Establece un paralelo entre el desarrollo de la sociedad y el de cada hombre en particular. En el niño todo es incoherente, movable, falto de forma fija. El ser humano, por decirlo asi, busca á tientas durante su infancia, la organizacion, la figura que ha de presentar en su edad madura. Lo mismo sucede con cada sociedad. Las formas democráticas, aristocráticas, son la mayor parte de las veces un medio de encaminarse á la unidad de poder, á la monarquía. Una vez llegada á este gobierno, la sociedad continúa siguiendo una direccion que, de la monarquía electiva la conduce á la monarquía hereditaria. Siguiendo el desenvolvimiento de la ley indicada por M. de Bonald será fácil hacer ver que la sucesion masculina puesta en parangon con la sucesion femenina, es un nuevo progreso. Este principio, en efecto, da á la monarquía una forma mas estable y precisa: la regla nacional se

halla confiada al hombre, no á la mujer; se perpetúa como el tipo mismo de la raza cuya conservacion parece pertenecer como cosa propia al hombre.

Por otra parte, los efectos del principio sálico, sustituido en España á su antigua ley de sucesion, no se limitaban á este pais. Este principio era una garantía mas de estabilidad introducida en la política europea. En tanto que la península ibérica estuvo dividida en muchos reinos, y por consiguiente sometida á muchas razas Reales, entre las cuales podian consumarse alianzas á propósito para conseguir la unidad de la monarquía, la Regencia de las mujeres en España no tuvo inconveniente alguno en el resto de Europa. Desde Carlos V, ya no podia suceder lo mismo, porque entonces los casamientos de las Reinas de España, asi como las elecciones de los Reyes de Polonia, eran para Europa entera un manantial de conflictos. El génio de Luis XIV suprimió esta causa de disension. Un principio nuevo de disciplina nacional se halló inscrito en los tratados que pusieron fin á la guerra de sucesion. El pensamiento de BALMES se habia colocado en altura suficiente para abrazar estos vastos intereses.

Pero sean cuales fueren las ventajas del principio sálico, habrá quien pregunte si el interés de España exijia en nuestros dias una alteracion en la forma monárquica, tal como Felipe V la

habia establecido. ¡En qué ocasion se propone debilitar, borrar el carácter de fuerza y estabilidad comunicado á la institucion Real en España! En un tiempo en que la Europa entera se vé amenazada de una nivelacion que derrocaria el edificio de la civilizacion hasta sus cimientos. El carácter distintivo de la política de BALMES, es el de sustraer en cuanto sea posible la sociedad á las eventualidades. No solo se esfuerza en privar de toda libertad á las pasiones, sino que se afana con perseverancia por restringir en las cosas humanas los peligros del acaso. Quiere que las instituciones, una vez puestas de acuerdo con el interés público, sean puestas al abrigo de la inestabilidad de los acontecimientos, asi como tambien al de los caprichos de nuestra voluntad (1). Fácilmente deduciremos de aqui cuál era su secreto parecer acerca de la sucesion Real.

En esta cuestión, su prudencia y su silencio nos prescriben suma reserva. De modo ninguno nos conviene sustituir nuestro juicio al suyo. Desde el matrimonio de la Reina Isabel, España ha recibido grandes lecciones. Mas de una vez en el curso de nuestro trabajo hemos tributado homenaje á las nobles acciones con que el gobierno de Madrid atestigua que sabe ser dócil á las lecciones de la Providencia. Dos meses hace que la

(1) Lo vago, lo condicional, le desagrada en todo. Un biógrafo refiere de él esta festiva frase: «He de acabar por escribir una gramática que no tenga subjuntivo.»